A

lgunos países mantienen un solo cuerpo de estándares para guiar el desempeño de los contadores públicos. Otros, al lado de un estándar internacional, tienen uno nacional. Varias veces hemos resaltado la forma inteligente como en el Reino Unido el FRC articula estos dos cuerpos. Tanto en contabilidad e información financiera, como en aseguramiento, existen muchas situaciones que difícilmente pueden estar tratadas en estándares internacionales, puesto que estos deben evitar entrar en colisión con las leyes de cada país, con las diferentes culturas y los diversos contextos. Es por esto que en cada jurisdicción existe uno o más organismos que se encargan de analizar las propuestas de nuevos estándares, participan en su elaboración haciendo comentarios a los emisores internacionales, promueven la expedición de interpretaciones, comunican observaciones a partir de su implementación y fomentan el mejoramiento del cuerpo normativo. Teniendo esto en mente, se ocupan del desarrollo de los estándares nacionales, que suelen tener el carácter de complementarios. Nosotros hemos llamado la atención sobre EFRAG, esquema que nuestro Gobierno debería haber replicado.

La pluralidad de estándares genera varios interrogantes, muchos de los cuales tienen que ver con la posibilidad de aplicarlos simultáneamente. Hace poco se [consultó al AICPA](http://www.aicpa.org/Research/Standards/CompilationReview/DownloadableDocuments/AR-C_9090_1.pdf): “(…) *Question—AR-C section 90, Review of Financial Statements (AICPA, Professional Standards), requires that the written review report include a statement that the accountant’s responsibility is to conduct the review engagement in accordance with Statements on Standards for Accounting and Review Services (SSARSs) promulgated by the Accounting and Review Services Committee of the AICPA.1 May a practitioner also indicate that the review was conducted in accordance with ISRE 2400 (Revised), issued by the International Auditing and Assurance Standards Board?* (…)”. La respuesta fue afirmativa.

En muchísimos casos los organismos competentes de varios países han encontrado que se pueden articular en debida forma estándares internacionales con nacionales, sobre todo cuando se ha trabajado en el diseño de los primeros. En Colombia tendremos que hacer este trabajo, en especial para sectores altamente regulados. Esta labor está en cabeza del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que por mucho tiempo sostuvo que con las normas internacionales era suficiente. Luego cambió un poco se posición, promoviendo la elaboración de unas orientaciones, es decir, cuerpos doctrinales (no obligatorios), que presentan explicaciones y ejemplos sobre diversos asuntos. Más llegará el momento de promover la expedición de estándares nacionales articulados con internacionales.

De acuerdo con la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf), nuestras autoridades de regulación y de normalización pueden pronunciarse sobre cualquier tema que tenga que ver con lo que esa ley define como normas de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, no estando limitadas a los estándares internacionales.

*Hernando Bermúdez Gómez*